

19 JUL 2024

BUIN,

DECRETO TC N° 290 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 258, de fecha 04 de julio de 2024, se aprueba la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STANDAR", ID 72155-Convenio Marco Licencia Ofimática ID 2239-14-LR23, al proveedor TECNOLOGÍA BS SPA.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 177, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprobó la intención de compra para el proceso de grandes compras denominado "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STANDAR", Convenio Marco Licencia Ofimática ID 2239-14-LR23.

4.- Que por Decreto Alcaldicio N°2243, de fecha 26 de junio de 2024, se sancionó el Acuerdo N°537 del Concejo Municipal que aprobó la selección de la Gran Compra "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STANDAR", ID 72155, al proveedor TECNOLOGÍA BS SPA.

5.- El Contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Buin y la Empresa TECNOLOGÍA BS SPA.

DECRETO.

1.- Apruébase el Contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Buin y la EMPRESA TECNOLOGÍA BS SPA, se aprueba la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STANDAR", Convenio Marco Licencia Ofimática ID 2239-14-LR23", registrado en Secretaría bajo el N° 81 de fecha 15 de julio de 2024, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

2.- Impútese los gastos Cuenta Presupuestaria: El gasto que irrogue la presente adquisición serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.11.003 "Servicios Informáticos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. jzm.

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Jurídica
- CONTROL
- Administración Municipal
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Users\malep\OneDrive\Escritorio\ESCANER DOCUMENTOS\DECRETOS 2022 y 2023\APROBACIÓN CONTRATO\Constructora Síntesis Limitada.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl

840221



ACUERDO COMPLEMENTARIO “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STANDAR”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

TECNOLOGÍA BS SPA

10 JUL. 2024

En Buin, a , entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por otra parte la Empresa **TECNOLOGÍA BS SPA**, RUT N° representada legalmente por **VÍCTOR GATICA GUTIÉRREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en

en adelante e indistintamente “EL PRESTADOR”; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un acuerdo complementario, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 177, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprobó la intención de compra para el proceso de grandes compras denominado “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STANDAR”, Convenio Marco Licencia Ofimática ID 2239-14-LR23.
- 2) Que, por Memorándum N° 150, de fecha 07 de junio de 2024, la Administración Municipal envió Informe Técnico, en el cuál se efectuó un análisis técnico de las ofertas aceptadas al momento de la apertura electrónica de la Gran Compra y del cual se puede extraer, en lo que interesa, lo siguiente: “*Ambas propuestas cumplen técnicamente a lo requerido y se*



proceden a evaluar según lo establecido en el punto 9 de la Intención de Compra”.

- 3) Que, por Memorándum N° 592, de fecha 21 de junio de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde colocar en la Tabla del Concejo Municipal la selección de la Gran Compra “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STANDAR**”, ID 72155, al proveedor TECNOLOGÍA BS SPA.
- 4) Que por Decreto Alcaldicio N° 2243, de fecha 26 de junio de 2024, se sancionó el Acuerdo N° 537 del Concejo Municipal que aprobó la selección de la Gran Compra “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STANDAR**”, ID 72155, al proveedor TECNOLOGÍA BS SPA.
- 5) Que, por Decreto TC N° 258, de fecha 04 de julio de 2024 se aprueba la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STANDAR**”, ID 72155-Convenio Marco Licencia Ofimática ID 2239-14-LR23, al proveedor TECNOLOGÍA BS SPA.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Proveedor, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Intención de Compra para el proceso de grandes compras denominada “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STANDAR**” Convenio Marco Licencia Ofimática ID 2239-14-LR23. aprobada por el Decreto Alcaldicio TC N° 177, de fecha 16 de mayo de 2024.
- 2) La oferta técnica y económica del proveedor, presentada en el portal www.mercadopublico.cl.
- 3) El Decreto TC N° 258, de 04 de julio de 2024, que aprobó la Gran Compra.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 7) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 9) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.



10)Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.

TERCERO: Objeto del Acuerdo Complementario: La presente contratación tiene como propósito adquirir licencias para usuarios de la Municipalidad de Buin de la plataforma ofimática “Google Workspace Enterprise Standart” para el funcionamiento informático y de plataforma de correo electrónico, todo lo anterior de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos a la Intención de Compra , para el proceso de grandes compras denominado “Adquisición de Licencias Google Workspace Enterprise Standar”, Convenio Marco licencia ofimática ID 2239-14-LR23.

CUARTO: Plazo del Acuerdo Complementario: El acuerdo complementario (contrato) tendrá una duración de tres (3) años, no renovable y comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La compra se realiza por un monto total de USD 350.931, Impuestos Incluidos.

El pago de la adquisición de las licencias se efectuará mediante estado de pago mensuales, en pesos chilenos, y dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o del instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, en conformidad con el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., este instrumento tributario de cobro deberá indicar el nombre de la Intención de Compra.
- Copia de la Orden de Compra.
- Copia del Acuerdo Complementario.
- Acta de recepción conforme.
- Comprobante de pago de las multas, si procede.
- Otros documentos solicitados por el Municipio o mencionados por el Acuerdo Complementario y que sean necesarios para respaldar el pago.



El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

SEXTO: Obligaciones del Contratista: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La entrega de los productos en la fecha ofertada y/o acordada en el respectivo Acuerdo Complementario.
- b) Informar en el caso de indisponibilidad de los servicios entregados.
- c) Requerir a la Unidad Técnica las modificaciones contractuales pertinentes, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.
- d) Dar cabal y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco del presente acuerdo complementario.
- e) Las demás que se establecen en la Intención de Compra.

SÉPTIMO: Modificación del Acuerdo Complementario. El Acuerdo Complementario podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Complementario o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del servicio, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de implementación, a solicitud fundada del Proveedor y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones del Acuerdo Complementario deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Servicios.

Excepcionalmente, el Acuerdo Complementario podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, estas modificaciones no deberán superar al 30% del valor total del Acuerdo Complementario.



Para lo cual el Proveedor tendrá derecho a su pago conforme a los precios unitarios contratados.

En caso de existir aumentos y/o disminución de servicios, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas para el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario de forma proporcional al valor aumentado, no obstante, que si la o las garantías existentes cubren el porcentaje mínimo exigido en esta Intención de Compra, incluyendo los aumentos, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de la o las Garantías de forma proporcional al valor de la disminución del Acuerdo Complementario. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Proveedor deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del Acuerdo Complementario. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la o las garantías que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, si esta nueva garantía no se presenta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del plazo otorgado en primera instancia se podrá poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 19.2 letra k) de la Intención de Compra.

Los aumentos de servicios se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria que así lo permita, situación que será previamente evaluado por la Municipalidad, contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario: Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario el proveedor ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° 172484WEB, de fecha 08 de julio de 2024 de FINFAST S.A.G.R, por un monto de \$ 16.380.000.- (dieciséis millones trescientos ochenta mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia desde el 08 de julio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2027 inclusive.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Administración Municipal, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que



deberá ser nombrado como tal por Decreto Alcaldicio. De no existir tal nombramiento, el Administrador Municipal asumirá dicha función.

DÉCIMO: Causales y Montos de las Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- f) **Por atraso en la entrega de los productos:** Por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega ofertada y/o acordada en el respectivo Acuerdo Complementario. Se calculará como un **2%** diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este retraso para la totalidad de esos productos o para parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de diez (10) días hábiles, es decir, podrá ser por hasta el **20%** del valor total de los productos que se vean afectos al retraso. En caso de que se supere los diez (10) días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte del Municipio a disponer el término anticipado del Acuerdo Complementario, de acuerdo a lo establecido en el punto 19.2 letra c.1) de la Intención de Compra.

- g) **Multas por indisponibilidad de servicios:** Se aplicará cuando todos los servicios entregados por el oferente, presenten indisponibilidad por un tiempo igual o mayor a cuatro (4) horas corridas. Se calculará como un 10% del valor total mensual del servicio. En caso de que la indisponibilidad supere las veinticuatro (24) horas corridas, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte del Municipio a disponer el término anticipado del Acuerdo Complementario, según lo establecido en el punto 19.2 c.4 de la Intención de Compra.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **20% del valor total de los servicios**, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado del Acuerdo Complementario, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 19.2 letra c.2) de la Intención de Compra, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario, según lo señalado en el punto 14.2 letra a) de la Intención de Compra, y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable,



éste le notificará al proveedor personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación procedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para efectuar sus descargos ante el Alcalde, por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el proveedor seleccionado hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Alcalde, previo informe fundado de la Unidad Técnica, tendrá un plazo de hasta treinta (30) días hábiles administrativos a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al proveedor seleccionado, personalmente o por carta certificada.

La multa será practicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en forma personal, correo electrónico o carta certificada dirigida al domicilio señalado en el Acuerdo Complementario, además de notificar a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que aplica la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes respectivos.

El alcalde resolverá dentro de treinta (30) días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Se notificará dicha resolución al proveedor y a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el punto 14.2 letra b) de la Intención de Compra.

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las Multas. El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Municipalidad deba efectuar al proveedor en las facturas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Municipalidad de Buin.

Sin perjuicio de lo anterior, si el pago de la multa no se efectúa dentro de los plazos establecidos, faculta a la Municipalidad de Buin para requerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública, la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Acuerdo Complementario: Se pondrá término anticipado al Acuerdo Complementario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes.
 - c.1) Si el atraso en la entrega de los productos es superior a diez (10) días hábiles.
 - c.2) Si se alcanzara el valor total de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 18.1 de la Intención de Compra.
 - c.3) Por cambio de las características de las licencias sin autorización de la Unidad Técnica.
 - c.4) Si la indisponibilidad del servicio supera las veinticuatro (24) horas corridas.
- d) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente un proceso en su contra.
- e) Por Fallecimiento del Proveedor o socio, que implique el término de giro de la empresa a cargo del Acuerdo Complementario.
- f) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.



- g) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- h) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores, esto en virtud de quiebra.
- i) Si el Proveedor celebrese un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica, según lo establecido en el punto 20 de la Intención de Compra.
- j) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Intención de Compra y en especial en lo establecido en el Acuerdo Complementario, según lo establecido en el punto 21 de la Intención de Compra.
- k) Si en caso que exista un aumento del Acuerdo Complementario, por las razones expresadas en el punto 17.1 de la Intención de Compra, el Proveedor no entregase una nueva Garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento Administrativo para el Término Anticipado del Contrato. Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a la Intención de Compra sean causales para el término anticipado del Acuerdo Complementario, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del Acuerdo Complementario, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del Acuerdo Complementario será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el Acuerdo Complementario. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del Acuerdo Complementario, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del Acuerdo Complementario, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del Acuerdo Complementario se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del acuerdo complementario, lo anterior según lo señalado en el punto 14.2 letra a) de la Intención de Compra.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del Acuerdo Complementario.

DÉCIMO QUINTO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al Acuerdo Complementario por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el Proveedor, entendiéndose por tal demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del Proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del Proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito a través de ingreso en Oficina de Partes, a la Municipalidad, dentro de los tres (3) primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.



Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, en base a los antecedentes que le proporcione el Proveedor a través de la Unidad Técnica y aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO SEXTO: Cuenta Presupuestaria: El gasto que irrogue la presente adquisición serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.11.003 "Servicios Informáticos".

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos, que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al acuerdo de voluntades según lo establecido en la letra del punto 19.2 letra i) de la Intención de Compra.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que hacen del desarrollo de la Intención de Compra, y en especial los establecidos en el Acuerdo Complementario, de lo contrario se podrá poner término al acuerdo complementario según lo establecido en el punto 19.2 letra j) de la Intención de Compra.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.



DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este acuerdo complementario y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y la personería de don Víctor Gatica Gutiérrez, para representar a la Empresa TECNOLOGÍA BS SPA, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 08 de abril de 2024.

VIGÉSIMO: Ejemplares: El presente Acuerdo Complementario se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Prestador".



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



Víctor Angelo
Gatica Gutiérrez

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 10-07-2024 a las 10:44:24 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1720622664298
Validar en <https://www3.esigner.cl/esignerCryptoFront/documento/verificar/>

VÍCTOR GATICA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TECNOLOGÍA BS SPA

JURÍDICA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Buin Contrato N°

Bl

EUC/cdr
Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Administración Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.

15 JUL 2024